



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

009 _ _ _

ACUERDO No _____

(12 MAYO 2006)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

ACUERDO No. _____

()

Por el cual se crean y reglamentan los estímulos e incentivos para los Egresados de la Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 219 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, creada por la ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotada de Personería Jurídica, Autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y autonomía académica de Conformidad con las normas que regulan el sector educativo en un establecimiento público Del orden nacional de carácter universitario, adscrito al general y el servicio público de la Educación superior en particular, hace parte del sistema de carrera administrativa e integra el Sector administrativo de la Función Pública.

Que el "PUE" determina las **METAS** que se propone obtener la ESAP, dentro de las que se encuentra relacionada la de los **egresados e impacto sobre el medio**. Y se establece dentro de estas la de "Definición de políticas que permitan el acercamiento de los egresados a la institución y busquen su vinculación efectiva a la comunidad universitaria de la ESAP".

Que de conformidad con el Acuerdo 14 de 2004 artículo 11 Numeral 8 el Consejo de Proyección Institucional deberá proponer programas de extensión institucional, tendientes al fortalecimiento de las relaciones de la ESAP con sus egresados.

Que el mencionado Acuerdo en su artículo 28 parágrafo establece que: "La ESAP institucionalizará programas de educación continua para sus egresados de Pregrado y de Postgrado y establecerá con estos mecanismos de retroalimentación tendientes al mejoramiento de sus programas misionales".

Que el Decreto 2566 de 2003, artículo 1º numeral 13 señala como condición mínima de calidad las políticas y estrategias de seguimiento a egresados.



2 MAYO 2006

009
Por el cual se crean y reglamentan los estímulos e incentivos para los Egresados de la Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P

Que el Decreto 219 del 2004 artículo 7, numeral 12 establece como función del Consejo Directivo Nacional otorgar los estímulos y las distinciones que determinen los reglamentos a solicitud del Director Nacional.

Que no existe reglamento expreso con relación a los estímulos e incentivos de los egresados.

Que se hace necesario reglamentar los estímulos e incentivos para los egresados logrando el objetivo principal de fortalecer los vínculos de comunicación entre la ESAP y los egresados reforzando su sentido de pertenencia.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:- Crear y Reglamentar los estímulos e incentivos para los egresados de la ESAP. Son egresados de la ESAP, aquellos estudiantes que han obtenido un título en un programa formal de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO- OBJETIVO: Crear el programa de estímulos e incentivos para los egresados de los programas formales de la ESAP (Pregrado – Postgrado) con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar del egresado que permita reforzar el sentido de pertenencia con la Institución.

ARTICULO TERCERO- ESTIMULO E INCENTIVO: Los egresados podrán acceder previo los procedimientos, requisitos criterios y políticas de la ESAP a:

- Programas de especialización y maestría en cualquiera de sus modalidades en todo el Territorio Nacional, de manera preferencial y con un descuento del 15% sobre el valor total del programa.
- Divulgar en las publicaciones de la ESAP las investigaciones, comentarios que escriban los Egresados previa aprobación y autorización del Comité Editorial y de Publicaciones.
- Participar en las actividades de investigación de acuerdo con la reglamentación estipulada para cada una de las instancias competentes
- Adquirir las publicaciones de la ESAP con un descuento especial establecido por el comité de publicaciones.
- Los egresados podrán ser usuarios de la biblioteca y tendrán acceso:
 - a) Orientación y acceso a los usuarios para la consulta y préstamo de sus colecciones y bienes.
 - b) Préstamo de documentos propios a domicilio y en sala, así como gestión del préstamo interbibliotecario con entidades de su misma naturaleza y función a través de los convenios correspondientes.
 - e) Servicio de información sobre nuevas adquisiciones y servicios en lugares visibles y a través del correo electrónico.
 - f) Referencia especializada
 - g) Diseminación selectiva de la información.
 - h) Acceso a redes de información.
 - i) Suministro de Bibliografías.
 - j) Uso de la Biblioteca virtual.



009

2 MAYO 2006

Por el cual se crean y reglamentan los estímulos e incentivos para los Egresados de la Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P

- k) Cartas de presentación a otras unidades de información, centros de investigación e instituciones.
- A los eventos de educación No Formal, cualquiera que sea su denominación: Diplomado, Seminario, Taller, Conferencias con un descuento del 5% sobre el valor total establecido.
 - A los eventos gratuitos que programe la ESAP se les asignará a los egresados el 5% del total de cupos programados para cada caso. Para el ingreso deberán cumplir el perfil académico exigido.
 - Para gozar de los anteriores estímulos e incentivos los egresados deberán estar inscritos en la Base de Datos del sistema de información y seguimiento a egresados.

ARTÍCULO CUARTO:- : Egresado que incumpla con los procedimientos, requisitos y demás para acceder a los estímulos e incentivos mencionados anteriormente, perderá el derecho a estos.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta, a los 2 MAYO 2006

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Director Departamento Administrativo de la Función Pública

GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ

Secretario General ESAP